



San José de Cúcuta, uno (1) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO:	AUMENTO CUOTA DE ALIMENTOS – CONTINUACION DE ALIMENTOS
DEMANDANTE:	BETHY LEON MALDONADO <a href="mailto:betyleon2577@gmail.com">betyleon2577@gmail.com</a>
DEMANDADO:	ALVARO SUAREZ ROA
RADICADO No.	54 001 31 60 004 - 2018 00 154 00 - (15.525).

SUBSANADA en debida forma la demanda de AUMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA promovida por BETHY LEON MALDONADO quien obra a través de apoderada judicial contra ALVARO SUAREZ ROA, como se dispuso en auto de fecha veintitrés (23) de julio hogaño, se observa que ahora si cumple con los requisitos señalados en el Art. 82 del C.G.P., por lo que el Despacho procede a su admisión.

En consecuencia, **EL JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD, DE SAN JOSE DE CUCUTA,**

**RESUELVE:**

PRIMERO: Admitir la presente demanda de **AUMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA**, presentada por BETHY LEON MALDONADO en contra de ALVARO SUAREZ ROA en favor de las menores D y NI SUAREZ LEON.

SEGUNDO: Téngase en cuenta la Sentencia de audiencia del cinco (5) de marzo de 2019 y acuerdo del cuatro (4) de octubre 2018, realizadas en éste Juzgado.

TERCERO: Désele el trámite del proceso verbal sumario.

CUARTO: Correr traslado al demandado ALVARO SUAREZ ROA, por el término de diez (10) días, notificándose conforme a las normas vigentes y al C.G.P., y haciendo entrega de copia de la demanda y sus anexos.

QUINTO: Se informa a la parte demandante, la obligación de remitir, al correo electrónico del demandado o al correo físico, la demanda, los traslados y las solicitudes que haga al despacho, conforme lo preceptuado en los Art. 6 y 8 del Decreto 806 de 2020.

SEXTO: Se reconoce personería a la Doctora YAJAIRA CAROLINA CHAVARRO, T. P. No. 114.991 CSJ., [carolinachavarro04@gmail.com](mailto:carolinachavarro04@gmail.com) para actuar en este asunto como apoderada de la parte demandante conforme a las facultades del poder otorgado.

SEPTIMO: Reiterar la solicitud a CREMIL, realizada por la abogada demandante, para que informen la dirección, correo, teléfono del demandado.

Igualmente se indica a las partes que el horario en que deben presentarse las solicitudes es de 8 am a las 12 pm y de 2 pm a 6 pm en días hábil al correo institucional del Juzgado [jfamcu4@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jfamcu4@cendoj.ramajudicial.gov.co), de lo contrario se entiende recibidos al día siguiente hábil, de acuerdo a la Circular No. 124 de fecha 31 de agosto 2021, expedido por el Dr. ALBERTO ENRIQUE GONZALEZ PADILLA, Presidente CSJ de N. de S.

NOTIFIQUESE,

La Juez,

  
**NELFI SUAREZ MARTINEZ**